

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-05	REEMBOLSO DE FONDOS DEL TITULO IV	PAG.1/16	ED.3.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

I. Objetivo

Definir los lineamientos bajo los cuales se vigilará y determinará la administración y devolución de Fondos del Programa de Ayuda Federal para Estudiantes al Departamento de Educación de los Estados Unidos otorgados a estudiantes elegibles inscritos en planes de estudio de nivel licenciatura o *bachelor* de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla aprobados por dicho Departamento de Educación. Cuando un beneficiario del Programa de Ayuda Federal para Estudiantes se retire de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla durante el periodo escolar en que esté inscrito, la Universidad deberá determinar el monto de los fondos del Programa de Ayuda Federal para Estudiantes que el estudiante devengó hasta la fecha de retiro y, en su caso, se podrá requerir que los fondos no devengados sean devueltos al Departamento de Educación de Estados Unidos.

II. Definiciones

- **Administrador:** Empleado(a) de la Dirección General de Finanzas encargado(a) de vigilar la gestión y administración de fondos y el cumplimiento de los requerimientos que el Departamento de Educación de los Estados Unidos establezca para las instituciones educativas que participen en programas autorizados por el Título IV de la Ley de Educación Superior de Estados Unidos de 1965, reformada
- **Cargo institucional:** Importe a pagar a la Fundación Universidad de las Américas, Puebla generado por los servicios que recibe el estudiante por concepto de colegiatura, cuotas y Colegios Residenciales entre otros.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-05	REEMBOLSO DE FONDOS DEL TITULO IV	PAG.2/16	ED.3.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- **Crédito directo:** Préstamo del programa de Ayuda Federal para Estudiantes disponible para aquellos que sean elegibles. El crédito directo puede otorgarse para cubrir una parte del costo para realizar estudios de nivel licenciatura o *bachelor* en la Fundación Universidad de las Américas, Puebla y puede ser utilizado para colegiatura, material didáctico, alojamiento, alimentos, cuotas, entre otros. El crédito directo puede ser subsidiado o no subsidiado.
- **Crédito directo no subsidiado:** Tipo de crédito directo otorgado a través del Programa de Ayuda Federal para Estudiantes que genera intereses a partir de la fecha de desembolso y siguen acumulándose durante la duración completa del préstamo. El prestatario tiene la responsabilidad de pagar los intereses generados independientemente del estado del préstamo.
- **Crédito directo plus:** Apoyo financiero otorgado al padre, madre y/o tutor, adicional al crédito directo otorgado al estudiante beneficiado por el Programa de Ayuda Federal para Estudiantes y cuyos intereses deben ser pagados por el prestatario.
- **Crédito directo subsidiado:** Tipo de crédito directo otorgado a través del Programa de Ayuda Federal para Estudiantes, cuyo interés acumulado será cubierto por el Gobierno Federal de los Estados Unidos mientras el prestatario se encuentra estudiando, en periodo de gracia o en periodo de aplazamiento de pago. Si el interés no se paga dentro del periodo de gracia, se agregará al saldo de capital del préstamo.
- **Periodo de pago:** Ciclo escolar durante el cual se otorgarán Créditos Directos a los estudiantes elegibles.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-05	REEMBOLSO DE FONDOS DEL TITULO IV	PAG.3/16	ED.3.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- **Programa:** Programa de Ayuda Federal para Estudiantes por el cual los estudiantes elegibles reciben ayuda financiera (que incluye el crédito directo) para realizar estudios de nivel superior. Los Programas de Ayuda Federal para Estudiantes son administrados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos con base en el Título IV de su Ley de Educación Superior de 1695, reformada. Para los propósitos de esta política, los estudiantes de este programa son aquellos que reciben los fondos de dicho Departamento.
- **Retiro:** Para propósitos del Programa de Ayuda Federal para Estudiantes, se considera que un estudiante se ha retirado si no completa su asistencia en el periodo escolar en el cual se inscribió, dando aviso a la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.
- **Retiro definitivo:** El retiro definitivo es la renuncia voluntaria de un estudiante para continuar cursando su respectivo plan de estudios en la Fundación Universidad de las Américas, Puebla con el cual pierde su calidad de estudiante.

Una vez aplicado el retiro definitivo, el estudiante abandona sus estudios de manera oficial en la institución sin expectativas de regresar.
- **Retiro temporal:** Interrupción de los estudios en la Fundación Universidad de las Américas, Puebla a solicitud del estudiante con intención de regresar en un periodo posterior. El retiro temporal conlleva la cancelación de todas las materias inscritas por el estudiante en el periodo escolar en que realiza dicho retiro.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-05	REEMBOLSO DE FONDOS DEL TITULO IV	PAG.4/16	ED.3.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- **Retiro no oficial:** El estudiante deja de asistir a clases sin dar aviso a la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.
- **Universidad:** Fundación Universidad de las Américas, Puebla.

III. Disposiciones

Generales

1. Los estudiantes podrán recibir los fondos del “programa” para inscribirse en un plan de estudios elegible. Los estudiantes no podrán recibir fondos del “programa” si se encuentran inscritos en la Licenciatura en Médico Cirujano, Licenciatura en Cirujano Dentista y Licenciatura en Enfermería en la “Universidad” debido a que estos planes de estudios no se encuentran aprobados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos.
2. Los estudiantes del “programa” deberán cumplir con los lineamientos establecidos por el Departamento de Educación de los Estados Unidos y con la normatividad Institucional, específicamente con la **Política de Progreso Académico Satisfactorio**. Asimismo, deberán realizar el proceso de admisión a la “Universidad” y cumplir con los requisitos académicos de conformidad a lo indicado en el **Manual del Estudiante para Trámites Académico-Administrativos** para ser elegibles para recibir fondos del “programa”.
3. La administración de los “créditos directos” será responsabilidad de la Dirección General de Finanzas a través del “administrador”.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-05	REEMBOLSO DE FONDOS DEL TITULO IV	PAG.5/16	ED.3.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

4. La “Universidad” otorgará los fondos del “programa” al estudiante, en el entendido de que éste deberá atender sus estudios en la “Universidad” durante todo el “periodo de pago” en el cual le fue otorgado el “crédito directo”.
 - a. El estudiante del “programa” que no se presente a ninguna clase será dado de baja de la “Universidad”. Si un estudiante del “programa” se inscribe a la “Universidad” pero no se presenta a ninguna clase, no se hará petición alguna de los fondos. Los Directores Académicos reportarán al “administrador” a los estudiantes del “programa” que incurran en el supuesto indicado en esta disposición, a más tardar, la tercera semana de clases del periodo escolar.
 - b. Si un estudiante del “programa” asiste a clases, pero se retira durante el periodo escolar o deja de asistir, la “Universidad” deberá completar el cálculo de reembolso de fondos del “programa” (R2T4).
5. Dirección General Escolar será responsable de informar al “administrador” sobre los estudiantes del “programa” que tramiten “retiros temporales” o “retiros definitivos” ante esta instancia. Asimismo, reportará, a más tardar cinco días hábiles posteriores al último día del periodo escolar, a los estudiantes del “programa” que abandonaron sus estudios sin realizar el trámite correspondiente (“retiros no oficiales”).
6. El “administrador” será responsable de:
 - a. Ser enlace entre la “Universidad” y el Departamento de Educación de los Estados Unidos.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-05	REEMBOLSO DE FONDOS DEL TITULO IV	PAG.6/16	ED.3.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- b. Gestionar la totalidad de los fondos recibidos del “programa” incluyendo aquellas partidas que se dispersarán al estudiante para gastos que no representan un “cargo institucional”.
 - c. Calcular y solicitar las devoluciones correspondientes al Departamento de Educación de los Estados Unidos en tiempo y forma.
 - d. Asesorar e informar a los estudiantes del “programa” sobre las consecuencias del “retiro temporal” o “retiro definitivo” con respecto a su elegibilidad al apoyo económico recibido a través del “programa”, en su expediente académico o en las deudas contraídas con la “Universidad”.
 - e. Los expedientes financieros de los estudiantes del “programa”.
7. El estudiante del “programa” será responsable de:
 - a. Cumplir con la normatividad Institucional.
 - b. Pagar el “crédito directo” de acuerdo a los términos y condiciones establecidos por el Departamento de Educación de los Estados Unidos.
 - c. Asistir a clases de forma regular.
 - d. Informar sobre sus inasistencias a clases al “administrador”.
8. Los estudiantes del “programa” que realicen un “retiro” deberán pagar a la “Universidad” los adeudos que no se encuentren contemplados en el “programa”.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-05	REEMBOLSO DE FONDOS DEL TITULO IV	PAG.7/16	ED.3.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Retiro Definitivo o Retiro Temporal

9. En caso de que el estudiante del “programa” manifieste su interés en realizar un “retiro definitivo”, el “administrador” deberá notificar al estudiante sobre el proceso a realizar para oficializar su “retiro”, de acuerdo a lo establecido en la Parte IV del ***Manual del Estudiante para Trámites Académico-Administrativos***. La fecha de “retiro” será aquella en la que el estudiante realice el trámite de “retiro definitivo”.

10. El estudiante interesado en realizar un “retiro temporal” o “retiro definitivo” deberá acudir al Departamento de Servicios Escolares para solicitar el formato de retiro y recabar el visto bueno:
 - a. De la Dirección de Seguros y Activo Fijo.
 - b. De la Dirección de Crédito y Cobranza.
 - c. Del Director Académico o Coordinador de Posgrado.
 - d. Del Departamento de Apoyo Estudiantil.
 - e. Del Jefe del Colegio Residencial correspondiente, en caso de ser residente.
 - f. De la Dirección de Sorteo UDLAP, en caso de realizar “retiro definitivo”.
 - g. De la Dirección de Bibliotecas, en caso de realizar “retiro definitivo”.
 - h. Del Departamento de Becas.
 - i. Del Departamento de Servicios Escolares.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-05	REEMBOLSO DE FONDOS DEL TITULO IV	PAG.8/16	ED.3.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

11. El estudiante deberá entregar el formato de retiro en el Departamento de Servicios Escolares junto con su credencial de estudiante, dentro de las fechas establecidas en el calendario escolar.
12. El estudiante que no pueda realizar este trámite personalmente podrá autorizar, mediante una carta poder, a la persona que lo realice en su nombre y representación. Quien porte este documento deberá presentar original y copia de su identificación oficial y del estudiante.
13. A los estudiantes que tramiten el “retiro definitivo” se les entregarán sus documentos oficiales en la fecha que determine el Departamento de Servicios Escolares.
14. El “retiro temporal” o “retiro definitivo” de un estudiante inscrito en el periodo vigente, podrá realizarse a partir del primer día de clases, y el reembolso o condonación de colegiatura se ajustará a los porcentajes establecidos en el calendario escolar.
15. Cuando un estudiante gestiona un “retiro”, el apoyo financiero del “programa” que ha sido devengado será determinado mediante una fórmula específica. Bajo esta fórmula, los estudiantes devengan los fondos del “programa” con base en su asistencia. El porcentaje de fondos devengados es igual al porcentaje del periodo escolar que el estudiante completó. Después de tener un avance del 60% en el periodo escolar, el estudiante habrá devengado el 100% de los fondos estipulados del “programa”.
16. El “administrador” será responsable de realizar el cálculo del importe que será devuelto al Departamento de Educación de los Estados Unidos, con

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-05	REEMBOLSO DE FONDOS DEL TITULO IV	PAG.9/16	ED.3.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

base en el formato oficial (R2T4) provisto por éste, para cada estudiante del “programa” y por periodo escolar.

La devolución de fondos deberá ser ejecutada por la Dirección de Tesorería y en apego a la **Política de Pagos**.

17. Todos los fondos serán devueltos al Departamento de Educación de los Estados Unidos en un plazo no mayor de 45 días naturales a partir de la fecha en que la “Universidad” considere que un estudiante se retiró.

Retiro no oficial

18. Para aquellos casos en los que no exista una solicitud formal de “retiro temporal” o “retiro definitivo”, y el estudiante deje de asistir a clases sin notificación alguna (“retiro no oficial”), se considerará como fecha de “retiro” la fecha de la última actividad académica comprobable; tales como, asistencia a clases, examen, trabajo en equipo presencial, entrega de trabajo, etc. La “Universidad” documentará que la actividad está relacionada con los estudios del estudiante y que acudió a la misma.

En caso de que la “Universidad” no pueda determinar la fecha de la última actividad académica, asumirá una asistencia a clases del 50%, considerando el día que representa la mitad del periodo escolar vigente como último día de asistencia, a menos que la ausencia no notificada se deba a causas no imputables al estudiante como enfermedad, accidente o cualquier otra circunstancia particular que impida al estudiante realizar el proceso de “retiro definitivo”. En estos casos la “Universidad” determinará la fecha de “retiro” con base en las circunstancias.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-05	REEMBOLSO DE FONDOS DEL TITULO IV	PAG.10/16	ED.3.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

En todo caso cuando un estudiante se retire sin notificar a la “Universidad”, ésta deberá determinar la fecha de “retiro” dentro de 30 días o a más tardar 30 días naturales previos al fin del periodo escolar o plan de estudios del cual el estudiante se retiró.

19. Si un estudiante obtiene calificaciones reprobatorias en todas sus materias durante un periodo escolar, el Director General Escolar consultará con el Director Académico sobre el motivo de estas calificaciones. Si se determina que las calificaciones reprobatorias fueron resultado de la inasistencia, la “Universidad” considerará el último día de asistencia en una actividad académica para realizar los cálculos del R2T4.

Apoyo financiero devengado del Programa

20. El importe de apoyo financiero devengado se determinará calculando el porcentaje de “crédito directo” que el estudiante devengó y se aplicará este porcentaje al monto total del “crédito directo” del “programa” que la “Universidad” ha dispersado al estudiante hasta su “retiro”.
21. El porcentaje del periodo escolar completado será determinado dividiendo (1) los días calendario que han transcurrido desde el primer día de clases hasta la fecha de trámite del “retiro temporal” o “retiro definitivo”, entre (2) el total de días del periodo escolar incluyendo el último día de exámenes finales. Si el estudiante cuenta con una asistencia mayor al 60% en el periodo escolar en el cuál le fue otorgado el “crédito directo”, habrá devengado el total del “crédito directo” otorgado para dicho periodo y no se realizará ninguna devolución. Por ejemplo: El estudiante deja de asistir a clases después de 23 días de iniciado el periodo escolar.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-05	REEMBOLSO DE FONDOS DEL TITULO IV	PAG.11/16	ED.3.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Periodo de Pago	
Número total de días del semestre	100
Número de días que asistió el estudiante.	23
% obtenido	0.23
Apoyo financiero total del Programa Título IV que fue desembolsado o que pudo ser desembolsado.	2,000
Importe devengado	460
Importe no devengado	1,540

Si el importe total del “crédito directo” devengado es menor que el importe del “crédito directo” que fue ministrado, la diferencia entre estos dos importes deberá devolverse al Departamento de Educación de los Estados Unidos y no habrá ministraciones adicionales en el período escolar.

Ministraciones post-retiro

22. Si el estudiante no recibió todos los fondos devengados, podrá recibir una ministración post-retiro por el importe correspondiente a la diferencia entre el monto total de fondos del “programa” que el estudiante devengó y el monto de fondos del “programa” que la “Universidad” ministró al estudiante en el periodo académico antes de su “retiro”.
23. El “administrador” tendrá 30 días naturales a partir de la fecha que la “Universidad” determine que el estudiante se retiró para notificarle por escrito al estudiante, padre o tutor (en caso del “Crédito Directo PLUS”), si es candidato a disponer de la ministración post-retiro.

Asimismo, el “administrador” deberá informar al estudiante, padre o tutor que pueden aceptar o rechazar, parcial (monto menor al 100%) o totalmente (100%), la ministración post-retiro, y deberá explicar claramente la obligación

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-05	REEMBOLSO DE FONDOS DEL TITULO IV	PAG.12/16	ED.3.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

de pagar el “crédito directo” si deciden aceptar todo o parte de la ministración post-retiro. El “administrador” deberá solicitar por escrito al estudiante, padre o tutor la aceptación o rechazo del importe disponible, en un plazo que no exceda de 14 días naturales posteriores a la notificación.

En caso de que el estudiante padre o tutor responda la aceptación de la ministración post-retiro, posterior al plazo establecido, la “Universidad” decidirá sobre la entrega o no de dicho importe y deberá notificárselo por escrito; si el estudiante, padre o tutor no responde o rechaza la ministración post-retiro, la “Universidad” no entregará ninguna cantidad de la ministración post-retiro.

Si el estudiante acepta la ministración post-retiro, deberá indicar la cantidad que desea del importe disponible y si le será acreditado a su estado de cuenta institucional o entregado conforme a los lineamientos que dicte la Dirección General de Finanzas.

24. Las ministraciones post-retiro del “programa”:

- a. Para ser aplicadas a los adeudos institucionales del estudiante, deberán contar con la autorización por escrito del estudiante.
- b. No podrán ser otorgadas, tratándose de estudiantes de primer año o solicitantes del préstamo por primera vez, a menos que hayan asistido a clases durante los primeros 30 días hábiles del periodo escolar.
- c. No podrán ser otorgadas si el estudiante no completó el “periodo de pago” para el cual estaba destinado el “crédito directo” y se trate de un segundo o posterior desembolso de un “crédito directo”.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-05	REEMBOLSO DE FONDOS DEL TITULO IV	PAG.13/16	ED.3.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- d. Deberán entregarse dentro de los 180 días naturales a partir de la fecha en que la “Universidad” determine que el estudiante se retiró.
25. La “Universidad” puede hacer uso total o parcial de la ministración post-retiro para acreditar la cuenta del estudiante, siempre y cuando este último haya proporcionado la confirmación de que desea disponer de los fondos ministrados. Si el estudiante no otorga su permiso para que la ministración post-retiro sea aplicada a su estado de cuenta institucional, será responsable de pagar cualquier adeudo que tengan con la “Universidad” por otros medios.
26. La “Universidad” deberá entregar al estudiante cualquier cantidad derivada de una ministración post-retiro que no sea acreditada a su estado de cuenta siempre y cuando el estudiante confirme que desea que la “Universidad” le haga entrega de los fondos recibidos.

Reembolso de fondos del Programa / Administración del Programa

27. Si el estudiante, o la “Universidad” a nombre del estudiante, recibe un exceso de fondos del “programa” que deban ser regresados, la “Universidad” será responsable de devolver la parte de los fondos en exceso que resulte menor entre:
- Los cargos institucionales multiplicados por el porcentaje no devengado de los fondos o,
 - el importe total de los fondos recibidos en exceso.
28. La devolución de fondos que no hayan sido otorgados al estudiante, será efectuada por la “Universidad” en primera instancia al “crédito directo no

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-05	REEMBOLSO DE FONDOS DEL TITULO IV	PAG.14/16	ED.3.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

subsidiado”, posteriormente al “crédito directo subsidiado” y finalmente al “crédito directo PLUS”.

29. Después de que la “Universidad” haya asignado los fondos no devengados por los que es responsable, el estudiante del “programa” deberá devolver los fondos por los que es responsable, en el orden especificado en la disposición anterior.

El importe del apoyo financiero por el cual el estudiante es responsable de realizar la devolución, será calculado restando el monto no devengado de los fondos recibidos que la “Universidad” devuelva, del importe total no devengado que debe ser restituido. El estudiante deberá reembolsar o pagar la cantidad requerida de acuerdo con los términos del “crédito directo”.

30. Los requisitos para el “retiro” de los estudiantes del “programa” son independientes de la política de reembolsos de la “Universidad”, por lo tanto, es posible que los estudiantes deban pagar cargos institucionales no cubiertos. Si la devolución de fondos del “programa” deriva en una deuda en el estado de cuenta institucional del estudiante, éste último es responsable de pagar los cargos institucionales. Los estudiantes deberán recibir del “administrador” una copia de la política de reembolso de la “Universidad”.

Retiros temporales

31. Los estudiantes del “programa” que deseen realizar “retiro temporal” deberán apegarse a lo dispuesto en la Parte IV del **Manual del Estudiante para Trámites Académico-Administrativos**. Para efectos del “programa”, la “Universidad” considerará el “retiro temporal” como un “retiro definitivo” y se realizará el cálculo de la devolución de fondos.

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-05	REEMBOLSO DE FONDOS DEL TITULO IV	PAG.15/16	ED.3.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

32. Si el estudiante del “programa” es sancionado por la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles con “retiro temporal” o “retiro definitivo”, la “Universidad” realizará la devolución conforme al proceso R2T4 de acuerdo con lo estipulado en la presente política.
33. Cualquier situación no prevista en la presente política será analizada y autorizada por el Rector o la persona que él designe.

IV. Transitorio

La presente política aboga la normatividad anterior relativa al tema y entra en vigor al día siguiente de que sea publicada en Intranet.

V. Documentos directamente relacionados

MAN-016-01 Manual del Estudiante para Trámites Académico-Administrativos

POL-135-06 Política de Progreso Académico Satisfactorio

POL-136-01 Política de Pagos

VI. Historial de cambios

No. Edición	Descripción del cambio	Fecha del cambio
2.0	Documento con antecedentes (N00135 Reembolso a estudiantes participantes en el programa Título IV)	Noviembre 2017
2.1	En la disposición 23 se agregó la especificación de que el estudiante, padre o tutor pueden aceptar la ministración post-retiro. Se indicó que la aceptación parcial corresponde a un monto menor al 100% de la ministración y que cuando se trata de la aceptación total se refiere al 100%. Se eliminó de la disposición 23.- En caso de que el estudiante responda posterior al plazo establecido, la Universidad decidirá sobre la entrega o no de dicho importe y deberá notificárselo por escrito; si no se tiene respuesta, no se realizará la entrega del importe disponible y el administrador deberá devolverlo al Departamento de Educación de los Estados Unidos. Así como que, si el estudiante rechaza la ministración post-retiro, el	Enero 2018

POLÍTICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA: 20/07/2020	
POL-135-05	REEMBOLSO DE FONDOS DEL TITULO IV	PAG.16/16	ED.3.0
REVISÓ: Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa Mtro. Mario Vallejo Pérez Vicerrector de Finanzas y Desarrollo Institucional		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

	<p>administrador deberá devolver el importe disponible del fondo del Programa Título IV al Departamento de Educación de los Estados Unidos, utilizando para ello el formato R2T4 proporcionados por el mismo departamento, para la determinación del importe a devolver. Y se agregó que en caso de que el estudiante padre o tutor responda la aceptación de la ministración post-retiro, posterior al plazo establecido, la Universidad decidirá sobre la entrega o no de dicho importe y deberá notificárselo por escrito; si el estudiante, padre o tutor no responde o rechaza la ministración post-retiro, la Universidad no pedirá fondos del Departamento de Educación de los Estados Unidos ni entregará ninguna cantidad de la ministración post-retiro.</p>	
3.0	<p>El nombre del Fondo del Programa Título IV se modifica a Fondo del Programa de Ayuda Federal para Estudiantes. Se actualiza la definición de administrador, cargo institucional, crédito directo, programa, retiro, retiro definitivo y retiro temporal; se agrega la definición de periodo de pago y se eliminan las definiciones de crédito y retiro temporal no aprobado.</p> <p>En la disposición 4c, se eliminó que cuando un estudiante no se presente a ninguna clase, que se realizará la devolución de fondos.</p> <p>Se actualizaron nombres de áreas y puestos.</p> <p>En la disposición 24c, se agregó la condición de que la ministración no será otorgada si el estudiante no completa el periodo de pago para el cual estaba destinado el crédito directo.</p> <p>Se especificó que el estado de cuenta es el institucional.</p> <p>Se eliminó la disposición que decía que si la Universidad otorga un retiro temporal no aprobado, se considerará para todos los efectos del programa, como retiro definitivo.</p>	Julio 2020

VII. Anexos

Esta política no tiene anexos.